ANEXO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1352711 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GUILLERMO ENRIQUE TORRES

Entre los suscritos, **RAFAEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Villavicencio, identificado (a) con la C. de C. 474491, quien en su calidad de Subdirector (e) de Centro), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-2314 del 27 de Diciembre de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 1-426 del 27 de Diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GUILLERMO ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 13872730, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1352711 del 07 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 07 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios Profesionales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes Niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa FIC-Fondo de la Industria y la Construcción - en la Especialidad ENERGÍA ELECTRICA de la Formación Mixta.."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de agosto de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 7 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 24.696.987). **4.** Que LUIS ALEJANDRO BAUTISTA SANCHEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de Mayo de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 02 de Noviembre de 2020 y adicionarlo en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($7.542.922), indicando lo siguiente: *"en consideración a los procesos de formación que se encuentran a cargo de los instructores y cuyos perfiles existen en el centro, o, son insuficientes, teniendo en cuenta que esta formación se imparte en municipios, por lo que se requiere adicionar estos recursos a fin de asegurar el cumplimiento de la formación programada por la Coordinación Académica de Jornada Mixta, en atención a que las fichas a cargo del instructor y que apoya tienen fecha de finalización al terminar el cuarto trimestre".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4620 de 2020 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Dirección Regional Meta cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1352711 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1352711 de 2020 hasta el 02 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1352711 de 2020 en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($7.542.922), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($32.239.909), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 02 de noviembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($32.239.909), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) por los días de Febrero de 2020 por valor de 2.798.181 y b) 6 pagos iguales por los meses de marzo a Agosto por valor de $ 3.649.801 b) 2 pagos iguales por los meses de septiembre a octubre por valor de $ 3.649.801 y un último pago por los 2 días de Noviembre por valor de $243.320. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4620 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional Meta . **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro

Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Rodrigo Andrés Rojas Villalobos – Apoyo a Contratación CAM
Revisó: Adriana Betancourt Martínez- Abogada Contratación CAM

911710

Villavicencio, Meta

Doctor
RAFAEL ANGEL AGUILERA
Subdirector (E)
Centro Agroindustrial del Meta

Asunto: Solicitud adición contratos Instructores FIC

Cordial Saludo,

En calidad de Supervisor del contrato:

Numero Contrato	Contratista	Identificación	Objeto
CO1.PCCNTR.1352711	GUILLERMO ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ	13872730	Prestación de servicios Profesionales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional Integral, que programe el Centro Agroindustrial del Meta en sus diferentes Niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad del programa FIC-Fondo de la Industria y la Construcción - en la Especialidad ENERGÍA ELECTRICA de la Formación Mixta.

Solicito se autorice adición y prorroga de 2 MESES Y 2 días sin exceder del 12 de diciembre, por valor total de $ 7.542.922.

Numero Contrato	Contratista	Días a adicionar	Valor adición
CO1.PCCNTR.1352711	GUILLERMO ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ	DOS MESES DOS DIAS	$7.542.922

Lo anterior, en consideración a los procesos de formación que se encuentran a cargo de los instructores y cuyos perfiles existen en el centro, o, son insuficientes, teniendo en cuenta que esta formación se imparte en municipios, por lo que se requiere adicionar estos recursos a fin de asegurar el cumplimiento de la formación programada por la Coordinación Academíca de Jornada Mixta, en atención a que las fichas a cargo del instructor y que apoya tienen fecha de finalización al terminar el cuarto trimestre.

Cordialmente,

Luis Alejandro Bautista Sánchez
Coordinador Académico Titulada Jornada Mixta
Centro Agroindustrial del Meta

Vo.Bo. Angélica Rocío Peña Sánchez -
Coordinadora de Formación CAM